INTERLOCUTORIO Nº 464

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado al señor Procurador Noveno Judicial y a la señora Defensora de Familia del I.C.B.F, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO y ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas conforme a lo normado en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO y ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ, inscrita en la Notaría 19 del Círculo de Cali-Valle (Fl. 2).

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora DIANA ALEJANDRA CORDOBA ACEVEDO, inscrita en la Notaría Única del Círculo de Calima El Darién Valle (Fl. 2vto).

-

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor ANGEL FERNANDO PELAEZ HERNANDEZ, inscrita en la Notaría Cuarta del Círculo de Cúcuta-Norte Santander (Fl. 3vto).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la menor ITZAE PELAEZ CORDOBA, inscrita en la Notaría 19 del Círculo de Cali-Valle (Fl. 4vto).

2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No.64

HOY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO